



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2029/2019

Villahermosa, Tabasco, a 16 de octubre de 2019.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

C. ARACELI ZAPATA HERNÁNDEZ

Presente

Visto para resolver el escrito sin número y de fecha 26 de septiembre de 2019 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 2 de octubre del presente año, con número de bitácora 27/HS-0005/10/19 mediante el cual la **C. Araceli Zapata Hernández**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 31 de octubre de 2014, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3473/2014, la Autorización número 27-I-163D-2014, a favor de la **C. Araceli Zapata Hernández, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos (Aceites lubricantes usados; Residuos sólidos impregnados con aceites y grasas usadas tales como trapos, cartón, envases, papel, etc; filtros impregnados con aceites usados; Envases y botes vacíos impregnados con aceites usados; Acumuladores de vehículos automotores de desecho; Pintura caduca; Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; Lodos contaminados con hidrocarburos; Tierra contaminada con hidrocarburos; Aguas aceitosas cuando sean consideradas residuos peligrosos; Oxido metálico; Disolventes orgánicos usados; material/escombros contaminados con hidrocarburos; envases vacíos contaminados con hidrocarburos, tales como totes, tambos, cubetas, de desechos; Envases vacíos impregnados con pinturas, tales como latas, cubetas y contenedores de desecho; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados), para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 8 (ocho) toneladas por viaje.**
- II. Que esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2016 de fecha 3 de mayo de 2016 modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014; por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 1 (un) vehículo caja seca, con número NIV 3C7WRAKTXFG683877, y con capacidad de carga de 6 (seis) toneladas por viaje.
- III. Que esta Delegación Federal autorizó mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1088/2018 de fecha 11 de abril de 2018 la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014; por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 1 (un) vehículo caja seca, con número NIV 3GEC4PCA2HM000306 y con capacidad de carga de 7.4 ton., (siete toneladas cuatrocientos kilogramos) por viaje.
- IV. Que esta Delegación Federal emitió el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1333/2019 de fecha 2 de julio de 2019, mediante el cual autoriza la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014; por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos con capacidad de carga de 27 (veintisiete) toneladas por viaje.

Hoja 1 de 5

Aut
[Firma]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2029/2019

- V. Que mediante el oficio sin número y de fecha 26 de septiembre de 2019 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 2 de octubre del presente año, con número de bitácora 27/HS-0005/10/19, la **C. Araceli Zapata Hernández** solicita, por así convenir a sus intereses, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014; lo anterior por la baja de la unidad con número NIV 3GEC4PCA2HM000306 tipo caja seca y la incorporación del vehículo con número NIV 3HJFG8JM0KSS14788, y capacidad de carga de 16 (dieciséis) toneladas por viaje.
- VI. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 la **C. Araceli Zapata Hernández** presentó la siguiente documentación: oficio de solicitud del trámite, formato FF-SEMARNAT-093, pago de derechos vigente, Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal número 2754ZAHAI1082014230301005, tarjeta de circulación con número 2416116, Póliza de seguros número 0880259683 emitida por Quálitas Compañía de Seguros, anexo fotográfico y Baja de la unidad de Autotransporte Federal con número NIV 3GEC4PCA2HM000306.
- VII. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Autorización 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014.

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2014	Caja seca C-2	3D6WN56D67G736637	238EV4	2007	8
002D/2016	Caja seca C-2	3C7WRAKTXFG683877	88AA5B	2015	6
003D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT2FN608761	66AJ5K	2015	-----
004D/2019	Tanque S-3	3T9CA3439KM081073	25UD2L	2019	27

- VIII. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; es incompetente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- IX. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Hoja 2 de 5

mt
o *h*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2029/2019

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-I-163D-2014 por la baja del vehículo con número NIV 3GEC4PCA2HM000306 es PROCEDENTE.

SEGUNDO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, por lo que se anexa al listado señalado en el considerando VII, los siguientes vehículos:

Esta ampliación:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
005D/2019	Caja seca	3HJFG8JM0KSS14788	77AJ7K	2019	16.0

TERCERO.- El número total de unidades autorizadas a la **C. Araceli Zapata Hernández** queda en 5 (cinco): 1 (un) vehículo incluido en la autorización 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014; mas 1 (un) vehículo incluido mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2016 de fecha 3 de mayo de 2016; mas 1 (una) unidad incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1088/2018 de fecha 11 de abril de 2018; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1333/2019 de fecha 2 de julio de 2019; menos la baja de un vehículo y la incorporación de una unidad autorizado en el presente oficio. La capacidad de carga total es de 57 (cincuenta y siete) toneladas por viaje.

CUARTO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos líquidos autorizados, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- La **C. Araceli Zapata Hernández** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima y ambientalmente seguro, el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

Hoja 3 de 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
**Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2029/2019

SEPTIMO.- La **C. Araceli Zapata Hernández** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados para su recolección y transporte, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- La **C. Araceli Zapata Hernández** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 en base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

NOVENO.- Los residuos peligrosos deberán ser transportados en recipientes cerrados, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.

DECIMO. Se le hace del conocimiento a **C. Araceli Zapata Hernández** que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DECIMO PRIMERO.- La autorización 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DECIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de la **C. Araceli Zapata Hernández** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DECIMO TERCERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

Hoja 4 de 5

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
**Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2029/2019

DECIMO CUARTO.- La presente autorización se otorga con una **vigencia hasta el 31 de octubre de 2024**, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

DECIMO QUINTO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DECIMO SEXTO: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DECIMO SEPTIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información la **C. Araceli Zapata Hernández** se hará acreedora a las penas en que incurre.

DECIMO OCTAVO.- Se le hace saber a la **C. Araceli Zapata Hernández**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la **C. Araceli Zapata Hernández**.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco. Previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN



ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, E. de D. de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada del Despacho de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM'RPP'GNME

NRA: ZAH2701300037
Hoja 5 de 5